

01/



JUNTA ESPECIAL NUMERO TRES
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS
REQUERIDA
13 JUN 2016
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

M. D. César Iván Ochoa Cruz
Cel. 9611952556
Oficina. 2125417

Lic. Maricela Sandybell
Reyes González
Cel. 9671454665
Oficina. 6788008

- REO
- 5 %
- 2 / MASLADO

Expediente número: 937 /2016.

Juicio Ordinario Laboral.

FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS CONSTANTINO

y otros

VS

DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE NUMERO 03 EN EL ESTADO

P R E S E N T E

LICENCIADO CÉSAR IVÁN OCHOA CRUZ, en mi carácter de apoderado legal y en representación de los CC. FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS CONSTANTINO, EDUARDO LOPEZ SANCHEZ, JESUS AGUSTIN SANTIAGO VIDAL, JOSE ANGEL MAZA ACEVEDO y JUAN MANUEL LOPEZ REVOREDA, en términos de las cartas poder que se adjuntan al presente escrito, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y citas el Despacho Jurídico ubicado en Avenida Fresno 295-A, Fraccionamiento el Vergel, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Estudiantes de la Licenciatura en Derecho JOSE ANTONIO GOMEZ LOPEZ, JAVIER ENRIQUE DOMINGUEZ GORDILLO y MARIA DE JESUS DE LOS SANTOS PEREZ y FANNY CASTILLO HERNANDEZ, solicitado se me reconozca la personalidad con que promuevo en el expediente que con este motivo se forme, con el respeto que le es debido comparezco a exponer;

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 48, 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo, vengo a demandar a la negociación mercantil DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo con domicilio ubicado en CALLE LOS MANGOS NÚMERO 3 (TRES), COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, misma que resulta ser una Bodega construida de Block repellada en color cemento, con una cortina gris y que se encuentra a lado Izquierdo de un negocio de Torno, todas ellas quienes pueden ser emplazadas a juicio en el domicilio antes mencionado; el pago de las siguientes:

Avenida Fresno 295-A, Fraccionamiento. El Vergel, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Avenida Isabel La Católica Número 17-A, Barrio El Cerrillo, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
despachoochoareyes@gmail.com

PRESTACIONES

Respecto a los CC. FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS CONSTANTINO, EDUARDO LOPEZ SANCHEZ, JESUS AGUSTIN SANTIAGO VIDAL, JOSE ANGEL MAZA ACEVEDO y JUAN MANUEL LOPEZ REVOREDA.

A) El pago de la indemnización de 3 tres meses de salario de acuerdo al artículo 48 de la Ley Federal del trabajo.

B) El Pago de los Salarios Caídos a partir de la fecha que ocurrió el despido hasta por un periodo máximo de 12 doce meses, así como sus respectivos intereses sobre el importe de 15 quince meses de salario, a razón de 2% por ciento mensual de acuerdo al artículo 48 de la ley federal del trabajo.

C) El pago de la parte proporcional de Aguinaldo correspondiente al año 2016 y subsecuentes hasta que se dé el total cumplimiento del Laudo.

D) El pago de las horas extras laboradas durante el tiempo que brindamos nuestros servicios de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

E) El pago de vacaciones correspondientes al año 2016, de acuerdo al artículo 76 de la ley federal del trabajo.

F) El pago de la prima vacacional a que tengo derecho del año 2016.

G) El pago de los días festivos que deberá ser cubierto mediante el pago de salario doble, de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.

H) El pago de las Cuotas Obrero-Patronales, por parte del Patron al Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el periodo que labore en la empresa demandada.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y derecho siguientes:

HECHOS

UNO. Con fechas 25 veinticinco de enero, 01 uno de marzo, 14 catorce de marzo, 28 veintiocho de marzo, 04 cuatro de abril, todas del año 2016, dos mil dieciséis, los CC. JESUS AGUSTIN SANTIAGO VIDAL, JOSE ANGEL MAZA ACEVEDO, FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS CONSTANTINO, EDUARDO LOPEZ SANCHEZ y JUAN MANUEL LOPEZ REVOREDA respectivamente, ingresaron a laborar para la negociación mercantil DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo demandada, prestando sus servicios como agentes de ventas de abarrotes, ofreciendo sus productos a las diferentes tiendas, abarroteras y negocios de ese giro, siéndole asignada a cada uno de ellos una motocicleta para cubrir las diferentes en

las zonas y rutas de la Ciudad a las que eran enviados, desempeñando siempre mis labores con honradez, esmero, probidad y eficiencia.

DOS.- Desde la fecha de inicio de labores de mis representados y hasta el mes de Mayo del año 2016, la relación laboral marchaba con normalidad, desempeñando los hoy actores sus actividades de forma habitual, siendo que dicha situación cambio, cuando el día 06 seis de Junio 2016, el gerente general JOSE ANTONIO MOYA SAAVEDRA, durante una junta que se celebro a las 18:00 dieciocho horas en las instalaciones de la empresa demandada, le dijo a mis representados, que tenían que firmar unos pagarés y una hoja de consentimiento, para que de forma semanal, se les descontará la cantidad de \$250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), esto para que los mismos pagaran las motocicletas que las tenían asignadas como herramientas de trabajo y que al final del plazo de 96 noventa y seis semanas, las mismas serían de su propiedad, ya que a dicho del gerente, la empresa no tenía la obligación de proporcionárselas y entonces habían decidido que serían ellos, los trabajadores, quienes tendrían que pagarlas. Fue entonces, que mis representados manifestaron su inconformidad, señalando que no podían aceptar que se les descontara dinero alguno por ese concepto, ya que era una herramienta de trabajo, y consecuentemente, no tenían por qué absorber esa deuda, que no les correspondía.

TRES.- Durante el periodo de tiempo que mis representados laboraron para la demandada, se desempeñaron con el puesto de agentes de ventas de abarrotes, ofreciendo sus productos a las diferentes tiendas, abarroteras y negocios de ese giro de la ruta donde me fue asignado, teniendo como último sueldo integrado el de \$266.66 (doscientos sesenta y seis Pesos 66/100 M.N.) diarios, teniendo un horario diario de 10 diez horas que comprendía de las 07:00 siete horas a las 17:00 diecisiete horas, sin tener un horario específico para comer, ya que dicha actividad la realizaban si les daba tiempo y sino hasta el finalizar su jornada laboral.

CUATRO.- Fue el caso de que el día martes 07 siete de Junio de 2016, dos mil dieciséis, mis representados se presentaron a laborar como de costumbre para recibir instrucciones a las 07:00 horas en las instalaciones de la empresa DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V. y fue entonces, cuando el gerente general JOSE ANTONIO MOYA SAAVEDRA les dijo a mis representados "AGUSTIN, ANGEL, FLAVIO, EDUARDO Y JUAN MANUEL HAGAN FAVOR DE ENTREGAR LA MOTO, LLAVE, EL CASCO QUE LES DIMOS, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS QUE TIENEN EN SU PODER, POR QUE A PARTIR DE ESTE MOMENTO ESTAN DESPEDIDOS, YA QUE NO QUISIERON FIRMAR LOS DOCUMENTOS PARA QUE SE LES DESCONTARAN LAS MOTOCICLETAS, ASÍ QUE POR FAVOR RETIRENSE, YA QUE NO

TRABAJAN MAS AQUÍ", todo esto sucedió en el portón de la empresa que da a la Calle los Mangos, en presencia de mis representados y de algunos otros compañeros de Trabajo.

CINCO.- Es por lo anterior y en virtud de que mis representados nunca han cometido falta alguna y siempre se han comportado de manera honesta, responsable y cumpliendo con sus funciones y actividades durante todo el tiempo que han laborado se considera injusto completamente la forma del despido, razón por la cual acudimos ante esta Autoridad a demandar el despido injustificado del que mis representados fueron víctimas. Asimismo, y tomando en consideración que existe el riesgo de que la demandada trate de evadir sus responsabilidades laborales, toda vez, que la misma se ha cambiado de sede a ciudades distintas cuando ha tenido problemas de índole laboral, ello con la finalidad de no cumplir con sus obligaciones laborales, solicitamos, que se autorice el embargo preventivo, para en caso de obtener un laudo favorable, los mismos, puedan ser materializados a través del procedimiento de Ejecución respectivo.

DERECHO

Son aplicables los artículos 48, 49, 50, 685, 696 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo antes expuesto:

A ESA H. JUNTA, atentamente pido:

UNICO: Proveer conforme a Derecho.

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 13 de junio de 2016.

PROTESTO LO NECESARIO

LICENCIADO CÉSAR IVÁN OCHOA CRUZ.

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

03 EN EL ESTADO.

P R E S E N T E

Por la presente DOY a los Licenciados CÉSAR IVÁN OCHOA CRUZ y/o MARICELA SANDYBELL REYES GONZALEZ y/o FANNY CASTILLO HERNÁNDEZ, poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación tramite el Juicio Laboral que se instaura en contra de DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo con domicilio ubicado en CALLE LOS MANGOS NÚMERO 3 (TRES), COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, y los que de este se deriven, otorgándole todas las facultades requeridas, **SINTAL LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS** que requieran clausula especial, ASÍ COMO LA FACILIDAD DE OTORGAR PODER A TERCERAS PERSONAS.

Agustín Santiago Vidal.
OTORGА EL PODER

TESTIGO

van Maarssepe Reworded

Los Angeles Motor Club

2 JUN 2016

13 JUN 2016

ACAPTA EL PODER

1

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

03 EN EL ESTADO.

P R E S E N T E

Por la presente DOY a los Licenciados CÉSAR IVÁN OCHOA CRUZ y/o MARICELA SANDYBELL REYES GONZALEZ y/o FANNY CASTILLO HERNÁNDEZ, poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación tramite el Juicio Laboral que se instaura en contra de DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo con domicilio ubicado en CALLE LOS MANGOS NÚMERO 3 (TRES), COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, y los que ~~OTORGAR~~ ^{JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS} otorgándole todas las facultades requeridas, incluso ~~que~~ ^{que} requieran clausula especial, ASÍ COMO LA FACULTAD DE ~~DE~~ ^{DE} OTORGAR PODER A TERCERAS PERSONAS.

13 JUN 2016

Así mismo para que conteste las demandas y recomendaciones que se entablan en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embague y me represente en los embargos que contra mí se decretan, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y acuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, reciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

OTORGA EL PODER

Juan Manuel Lopez Revoredo

TESTIGO

José Angel Mora Acevedo

JUNTA ESPECIAL NÚMERO TRES
DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS

13 JUN 2016

ACEPTE EL PODER
TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS

César Iván Ochoa Cruz

TESTIGO

José Agustín Santiago Vázquez

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
03 EN EL ESTADO.

P R E S E N T E

Por la presente DOY a los Licenciados CÉSAR IVÁN OCHOA CRUZ y/o MARICELA SANDYBELL REYES GONZALEZ y/o FANNY CASTILLO HERNÁNDEZ, poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación tramite el Juicio Laboral que se instaura en contra de DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo con domicilio ubicado en CALLE LOS MANGOS NÚMERO 3 (TRES), COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, y los que de este se deriven, otorgándole todas las facultades requeridas JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS que requieran clausula especial, ASÍ COMO LA FACULTAD DE OTORGAR PODER A TERCERAS PERSONAS.

13 JUN 2016

Así mismo para que conteste las demandas y defiendan las que se entablán en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decretén, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y acuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, reciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

Eduardo López Sánchez
OTORGA EL PODER

TESTIGO

José Angel Maza Revuado

JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS
13 JUN 2016
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

ACEPTE EL PODER
César Iván Ochoa Cruz

José Agustín Santiago Vidal
TESTIGO

José Agustín Santiago Vidal
TESTIGO

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

03 EN EL ESTADO.

P R E S E N T E

Por la presente DOY a los Licenciados CÉSAR IVÁN OCHOA CRUZ y/o MARICELA SANDYBELL REYES GONZALEZ y/o FANNY CASTILLO HERNÁNDEZ, poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación tramite el Juicio Laboral que se instaura en contra de DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo con domicilio ubicado en CALLE LOS MANGOS NÚMERO 3 (TRES), COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, y los que JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS otorgándole todas las facultades requeridas, ~~en la clase aquellas que~~ requieran clausula especial, ASÍ COMO LA FACULTAD DE OTORGAR PODER A TERCERAS PERSONAS.

13 JUN 2016

Así mismo para que conteste las demandas y recomendaciones que entablan en mi contra, ponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, haga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embague y me represente en los embargos que contra mí se decretan, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y acuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, reciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.



César Iván Ochoa Cruz
ACEPTE EL PODER

José Agustín Santiago Vidal
TESTIGO

José Angel Vargas Acauata

H. JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

03 EN EL ESTADO.

P R E S E N T E

Por la presente DOY a los Licenciados CÉSAR IVÁN OCHOA CRUZ y/o MARICELA SANDYBELL REYES GONZALEZ y/o FANNY CASTILLO HERNÁNDEZ, poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y representación tramite el Juicio Laboral que se instaura en contra de DISTRIBUIDORA EL TORO S.A. DE C.V. y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo con domicilio ubicado en CALLE LOS MANGOS NÚMERO 3 (TRES), COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, y los que de este se deriven, otorgándole todas las facultades requeridas, JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CHIAPAS que requieran clausula especial, ASÍ COMO LA FACULTAD DE OTORGAR PODER A TERCERAS PERSONAS.

13 JUN 2016

Así mismo para que conteste las demandas y recomendaciones que se entablan en mi contra, oponga excepciones y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga asuntos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decretan, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y acuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, reciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

OTORGA EL PODER

José Ángel Maza Alcalde

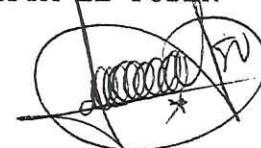
TESTIGO

José Manuel López Revoredo



ACEPTE EL PODER

César Iván Ochoa Cruz



José Apolín Santiago Vidal

TESTIGO



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO



ESTADO Y SOBERANO
DE CHIAPAS
JUNTA CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a VEINTICINCO DE JUNIO DE 2016. -----
Por recibido el escrito de fecha 13 TRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, suscrito por el C. LIC. CESAR IVÁN OCIOJA CRUZ, en su carácter de apoderado legal de los C. FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS CONSTANTINO, EDUARDO LÓPEZ RAMÍREZ, JESÚS ALCIBIADE SANTIAGO VIDA, JESÚS ANGEL MATA ALVAREZ Y JUAN MANUEL LÓPEZ KERUKIJA, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en AV. HUARICO 293-A, FRACCIONAMIENTO EL VERGEL DE ESTA CIUDAD, promueve demanda laboral en contra de DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO. En consecuencia dese entrada a dicha demanda, formese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES; Mismo que se regirá de acuerdo con lo dispuesto y del apercibimiento contenido en los artículos X/3 al X/9 de la Ley de la materia; Así mismo, y en términos de la fracción II del Artículo 601 del citado ordenamiento, se hace del conocimiento a las partes, que sus abogados patronos o asesores legales, sean o no sus apoderados, en la citada audiencia deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o carta de pazante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, con el apercibimiento que de no exhibirlos, no podrán comparecer en la audiencia, ni efectuar promoción alguna. NO EXISTEN APODERADOS
ACTUARIO DE ESTA JUNTA a efecto de que se sirva notificar personalmente el contenido del presente acuerdo haciendo entrega de una copia del mismo así como se sirva correr tránsito con las copias debidamente certificadas con sus originales del escrito inicial de demanda de fecha 13 de junio de 2016, a la parte demandada DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO con domicilio ubicado en CALLE JUAN MANUEL NUM. 3 CHAMPAH PLAN

10
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO
JUNTA ESPECIAL NÚMERO: TRES
EXP. NÚM: J/09/07/2016

FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS
CONSTANTINO Y/O

VS

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE
C.V. Y/O

DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL AL LADO DE UN NEGOCIO DE TORNO). En cuanto a la notificación del contenido de este provisto al actor FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS CONSTANTINO, en cumplimiento a la obligación procesal que le impone a esta Junta el artículo 680 de la Ley Laboral en cita, en el sentido de tomar las medidas necesarias para lograr la mayor economía, concetración y sencillez del proceso laboral, hágase la comunicación procesal en forma personal al actor o quien legalmente lo represente, entregándole copia de dicho acuerdo, en el mismo acto en que se efectúa la recepción de la demanda laboral por la Oficina de Partes, dejando constancia en autos. Apercibiéndoles a los mismos que en caso de no comparecer en la fecha y hora que ha quedado señalada para la audiencia de Ley se les tendrá a la parte actora por reproduciendo su escrito inicial en vía de demanda y a las partes demandadas, por contestada la demanda en sentido afirmativo. - Dichas notificaciones deberán de realizarse con diez días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha y hora señalada para la audiencia de Ley. - Así mismo se le exhorta a las partes demandadas que al momento de la audiencia de Ley exhiba por escrito su contestación a la demanda, y con una copia para hacerle entrega a la parte contraria. - NO TE QUIERES. Así lo proveyeron y firmaron los integrantes de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado. -

Lic. Ana Ivette Camacho Prado

Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado

Lic. Adolfo García Román

Secretario General de Acuerdos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado

Lic. Valma Ruth Ramírez Ramírez

Representante del Trabajo

Lic. Sergio Juan Pérez González

Representante del Capital

Lic. Ana Lucía Roque Pérez

Secretario de acuerdos

con quien se actúa y da fe. - IX Y 1/4

Revisó

LJPCR

CÉDULA 7444018

SEP

México D.F. 15 de Marzo del 2012



FIRMA DEL TITULAR

Recibido
C. C. Ochoa
Luis Ochoa
18/08/16

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7444018

EN VIRTUD DE QUE

CESAR IVAN
OCHOA
CRUZ

CURP: QDOOCBO814H3020P02

ESTAÑO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY
REGLAMENTARIA DE PROFESIONES, COMPLEMENTARIO
RELATIVO AL ESTUDIO DE LAS PROFESIONES EN EL DIFERENTE
DISTRITO FEDERAL Y SU RESIDENCIA EN EL ESTADO DE
MÉJICO, DEPARTAMENTO DE COAHUILA

CÉDULA
PERSONAL CON EFEKTOS DE PRELENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

JUNTA ESPECIAL NUMERO: TRES
EXP. NUM: J/0/97/2016

FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS
CONSTANTINO EDUARDO LOPEZ
SANCHEZ, JESUS AGUSTIN
SANTIAGO VIDAL, JOSE ANGEL
MAZA ACEVEDO Y JUAN MANUEL
LOPEZ REVOREDA

VS

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE
C.V. Y/O QUIEN RESULTE
RESPONSABLE DE LA FUENTE DE
TRABAJO

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las OCHO HORAS CON TREINTA
MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, fecha
y hora señalada en autos para la celebración de una audiencia de CONCILIACIÓN,
DEMANDA Y EXCEPCIONES. -----

SEGUIDAMENTE Y ESTANDO DEBIDAMENTE INTEGRADA LA JUNTA Y
ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL AUXILIAR DE LA MISMA, EL SECRETARIO
DE ACUERDO C. LIC. ABIEZER RAMIREZ PÉREZ, HACE CONSTAR: - la
incomparecencia personal de los actores FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS
CONSTANTINO EDUARDO LOPEZ SANCHEZ, JESUS AGUSTIN SANTIAGO
VIDAL, JOSE ANGEL MAZA ACEVEDO Y JUAN MANUEL LOPEZ REVOREDA
compareciendo únicamente su apoderado legal el C. LIC. CESAR IVAN OCHOA CRUZ
quien acredita quien acredita su personalidad con Cédula profesional numero 7444018,
expedida por la Secretaría de educación pública dependiente de la la Dirección General de
Profesiones, documento que exhibe en original y copia que previo cotejo se hace la
devolución de la primera por ser de su utilidad, agregándose la copia debidamente cotejada
para que obre como corresponda. Así mismo la incomparecencia de las demandadas

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE
RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, en virtud de que se ignora si fueron
emplazados a juicio toda vez que no obra en autos cedula de notificación o razón actuaria
alguna. - DOY FE. -----

TAL Y COMO LO SOLICITA SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL
APODERADO LEGAL DE LA PARTE ACTORA, QUIEN MANIFIESTA: que tomando
en consideración en el escrito inicial de demanda se señaló como domicilio de las
demandadas el de Calle los mangos numero 3 colonia plan de Ayala norte de Tuxtla
Gutiérrez, es por lo que en este acto vengo a asignar para que las mismas sean emplazadas
en dicho domicilio Y/o en el ubicado en Calzada Guerrero numero 1025, bodega 3 colonia
plan de Ayala Norte de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez de forma indistinta del mencionado
en primer término EXPUSO Y FIRMA PARA CONSTANCIA: -----

LA JUNTA ACUERDA: Vista la constancia ana anteceda se difiera la presente diligencia
señalándose las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL
AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS para que tenga verificativo la celebración de
la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES; Misma que se

regirá de acuerdo con lo dispuesto y del apercibimiento contenido en los artículos 873 al 879 de la Ley de la materia; Así mismo, y en términos de la fracción II del Artículo 692 del citado ordenamiento, se hace del conocimiento a las partes, que sus abogados patronos o asesores legales, sean o no sus apoderados, en la citada audiencia deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para ejercer dicha profesión, con el apercibimiento que de no exhibirlos, no podrán comparecer en la audiencia, ni efectuar promoción alguna. En cuanto a las manifestaciones que hace valer el apoderado legal de la parte actora se tiene como segundo Domicilio de las demandadas para efecto de que sean remitidas a Juicio el ubicado en Calzada Guerrero numero 1025, bodega 3 colonia plan de Ayala norte de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez. SE COMISIONA AL C. ACTUARIO DE ESTA H. JUNTA SE COMISIONA AL C. ACTUARIO DE ESTA H. JUNTA a efecto de que se sirva notificar personalmente el contenido del presente acuerdo haciendo entrega de una copia del mismo así como se sirva correr tránsito con las copias debidamente cotejadas con sus originales del escrito inicial de demanda de fecha 13 de junio de 2016, a la parte demandada DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO con domicilio ubicado en CALLE LOS MANGOS NUM. 3 COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL (AL LADO DE UN NEGOCIO DE TORNO) Y/O EN CALZADA GUERRERO NUMERO 1025, BODEGA 3 COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ. Apercibiéndoles a los mismos que en caso de no comparecer en la fecha y hora que ha quedado señalada para la audiencia de Ley se les tendrá a la parte actora por reproducido su escrito inicial en vía de demanda y a las partes demandadas, por contestada la demanda en sentido afirmativo. - Dichas notificaciones deberán de realizarse con diez días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha y hora señalada para la audiencia de Ley. - Así mismo se le exhorta a las partes demandada que al momento de la audiencia de Ley exhiba por escrito su contestación a la demanda, y con una copia para hacerle entrega a la parte contraria. - Agréguese a los autos la copia de la identificación de la parte actora debidamente cotejada para que obre como corresponda. NOTIFIQUESE. Al finalizar la presente diligencia se les notificó a los comparecientes el contenido de la presente diligencia, quienes de enterados y notificados firman al margen para constancia. - Así lo proveyeron y firmas los integrantes de la Junta Especial Número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Lic. Ana Ivette Camacho Prado

Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado

Lic. Adolfo García Ramán
Secretario General de Acuerdos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado

Lic. Zulma Edith Ramírez Ramírez
Representante del Trabajo

Lic. Sergio Iván Pérez González
Representante del Capital

Lic. Abiezer Ramírez Pérez

Secretario de acuerdos. Quien actúa y da fe. - DOY FE. - - - - -



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO



15

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
JUNTA ESPECIAL NUMERO: TRES
EXP. NUM: J/O/937/2016

CON FECHA 21 DE OCTUBRE SE HIZO POR ESTRADOS
AÑO 2016 LA PUBLICACION DEL ANTERIOR ACUERDO
PARA SURTIR EFECTOS DE NOTIFICACION
FORMAL A LOS INTERESADOS A LAS 14:00
DEL 24 DE OCTUBRE DE 2016

FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS
CONSTANTINO EDUARDO LOPEZ
SANCHEZ, JESUS AGUSTIN
SANTIAGO VIDAL, JOSE ANGEL MAZA
ACEVEDO Y JUAN MANUEL LOPEZ
REVOREDA

VS

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE
C.V. Y/O QUIEN RESULTE
RESPONSABLE DE LA FUENTE DE
TRABAJO

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siendo las **DIEZ HORAS DEL DIA
VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS**, fecha y hora señalada
en autos para la celebración de una audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y
EXCEPCIONES.

SEGUIDAMENTE Y ESTANDO DEBIDAMENTE INTEGRADA LA JUNTA Y
ABIERTA LA AUDIENCIA POR EL AUXILIAR DE LA MISMA, EL SECRETARIO DE
ACUERDO C. LIC. ABIEZER RAMIREZ PEREZ, HACE CONSTAR: - la
incomparecencia personal de los actores: FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS
CONSTANTINO EDUARDO LOPEZ SANCHEZ, JESUS AGUSTIN SANTIAGO
VIDAL, JOSE ANGEL MAZA ACEVEDO Y JUAN MANUEL LOPEZ REVOREDA ni
persona alguna que legalmente los represente no obstante de encontrarse
notificados de la presente audiencia. Así mismo la incomparecencia de las
Demandadas DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE
RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, en virtud de que se ignora si
fueron emplazados a juicio toda vez que no obra en autos cedula de notificación o
razón actuarial alguna. - DOY FE.

LA JUNTA ACUERDA: - Vista la constancia que antecede se difiere la presente
diligencia señalándose las **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE
FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIESCISIETE** para que tenga verificativo la
celebración de la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**;
Misma que se regirá de acuerdo con lo dispuesto y del apercibimiento contenido en
los artículos 873 al 879 de la Ley de la materia; Así mismo, y en términos de la
fracción II del Artículo 692 del citado ordenamiento, se hace del conocimiento a las
partes, que sus abogados patronos o asesores legales, sean o no sus apoderados,
en la citada audiencia deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho
con cédula profesional o carta de pasante vigente expedida por la autoridad
competente para ejercer dicha profesión, con el apercibimiento que de no

exhibirlos, no podrán comparecer en la audiencia, ni efectuar promoción alguna .
SE COMISIONA AL C. ACTUARIO DE ESTA H. JUNTA SE COMISIONA AL C.
ACTUARIO DE ESTA H. JUNTA a efecto de que se sirva notificar personalmente el contenido del presente acuerdo haciendo entrega de una copia del mismo así como se sirva correr traslado con las copias debidamente cotejadas con sus originales del escrito inicial de demanda de fecha 13 de junio de 2016, así como el auto de radicación de fecha 13 de junio del 2016 a la parte demandada **DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO** con domicilio ubicado en **CALLE LOS MANGOS NUM. 3 COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL (AL LADO DE UN NEGOCIO DE TORNO) Y/O EN CALZADA GUERRERO NUMERO 1025, BODEGA 3 COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ**. Apercibiéndoles a los mismos que en caso de no comparecer en la fecha y hora que ha quedado señalada para la audiencia de Ley se les tendrá a la parte actora por reproducido su escrito inicial en vía de demanda y a las partes demandadas, por contestada la demanda en sentido afirmativo. - Dichas notificaciones deberán de realizarse con diez días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha y hora señalada para la audiencia de Ley.- Así mismo se le exhorta a las partes demandada que al momento de la audiencia de Ley exhiba por escrito su contestación a la demanda, y con una copia para hacerle entrega a la parte contraria.- Agréguese a los autos la copia de la identificación de la parte actora debidamente cotejada para que obre como corresponda.
NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS DE ESTA H. JUNTA A LA PARTE ACTORA EN VIRTUD DE SU INCOMPARAECENCIA. Al finalizar la presente diligencia se les notifico a los comparecientes el contenido de la presente diligencia, quienes de enterados y notificados firman al margen para constancia.-Así lo proveyeron y firmaron los integrantes de la Junta Especial Número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.

Lic. Ana Ivette Camacho Prado

Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado

Lic. Adolfo García Román

Secretario General de Acuerdos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado

Lic. Zulma Edith Ramírez Ramírez

Representante del Trabajo

Lic. Sergio Iván Pérez González

Representante del Capital

Lic. Abiezer Ramírez Pérez

Secretario de acuerdos. Quien actúa y da fe.- DOY FE. -----



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO

CON FECHA 26 DE FEBRERO
ANIO 2017
LA PUBLICACIÓN SE HIZO POR ESTRADOS
DEL ANTOPIA POR ACUERDO
FORMATO DE LOS VICTOS
DELO 27 DE FEBRERO
2017

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.
JUNTA ESPECIAL NUMERO: TRES
EXP. NUM: J/0/37/2016

FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS
CONSTANTINO EDUARDO LOPEZ
SANCHEZ, JESUS AGUSTIN SANTIAGO
VIDAL, JOSE ANGEL MAZA ACEVEDO Y
JUAN MANUEL LOPEZ REVOREDA

VS

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.
Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE
LA FUENTE DE TRABAJO

EN la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA
VENTICUATRO DE FEBRERO DEL ANO DOS MIL DIECISIETE, fecha y hora
salida en autos para la celebración de una audiencia de CONCILIACIÓN,
DEMANDA Y EXCEPCIONES.-

SEGUNZAMENTE Y ESTANDO DEBIDAMENTE INTEGRADA LA JUNTA Y ASIERTA
LA AUDIENCIA POR EL AUXILIAR DE LA MISMA, AL SECRETARIO DE ACUERDO
ZULMA KENIA LOPEZ VILLANUEVA, HACE CONSTAR: La incomparecencia
del actor FLAVIO MARCO ANTONIO VARGAS CONSTANTINO ni persona alguna
que legalmente lo represente no obstante de estar notificado como consta de autos.-

Así mismo la incomparecencia de los demandados fuente de trabajo
DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE
DE CHIAPAS RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO, si persona alguna que legalmente
represente desconociéndose si se encuentran desplazadas a juicio toda vez que en
autos no obstante notificación y/o razón actuaria no figura alguna - DOY FE.-

DE LA JUNTA ACUERDA: Vista la constancia que antecede se difiere la presentación
diligencia señalándose las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 23 VENTITRES DE
AGOSTO DEL ANO 2017 DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la
celebración de la audiencia de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES.
Misma que se regirá de acuerdo con lo dispuesto y del apercibimiento contenido en los
artículos 873 al 879 de la Ley de la materia; Así mismo, y en términos de la fracción II
del Artículo 692 del citado ordenamiento, se hace del conocimiento a las partes, que
sus abogados patronos o asesores legales, sean o no sus apoderados, en la citada
audiencia deberán acreditar ser abogados o licenciados en derecho con cédula
profesional o carta de pasante vigente expedida por la autoridad competente para
ejercer dicha profesión, con el apercibimiento que de no exhibirlos, no podrán
comparecer en la audiencia, ni efectuar promoción alguna. SE COMISIONA AL C.
ACTUARIO DE ESTA H. JUNTA a efecto de que se sirva notificar personalmente el
contenido del presente acuerdo haciendo entrega de una copia del mismo así como se
sirva correr traslado con las copias debidamente cotejadas con sus originales del

escrito inicial de demanda de fecha 13 de junio de 2016, así como el acto de radicación de fecha 13 de junio del 2016 a la parte demandada DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO con domicilio ubicado en CALLE LOS MANGOS NUM. 3 COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD CAPITAL (AL LADO DE UN NEGOCIO DE TORNO) Y/O EN CALZADA GUERRERO NUMERO 1025, BODEGA 3 COLONIA PLAN DE AYALA NORTE DE ESTA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ.- Apercibiéndoles a los mismos que en caso de no comparecer en la fecha y hora que ha quedado señalada para la audiencia de Ley se les tendrá por inconformes con todo arreglo armónico, a la parte actora por reproducido su escrito inicial en día de demanda y a las partes demandadas por contestada la demanda en sentido afirmativo. Así mismo se apercibe a las partes en conflicto que en caso de promover actuaciones notoriamente improcedente se considera conforme a lo dispuesto en el parrafo quinto del artículo 48 de la ley federal del trabajo.- Dichas notificaciones deberán de realizarse con diez días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha y hora para la audiencia de ley.- Así mismo se le exhorta a las partes demandadas, que al momento de la audiencia de ley, exhiban por escrito la contestación a la demanda y con una copia para hacerle entrega a la parte contraria.- Finalmente con fundamento en los artículos 128, 129 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Chiapas, se sugiere al (los) actor (es) para que en el término de 03 TRES DÍAS contados a partir de la fecha de emplazamiento del presente proveído; otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a declarar su requerimiento establecerá su conformidad para que dicha información sea difundida NOTIFIQUESE POR LOS ESTRADOS DE ESTA H. CIUDAD A LA PARTE ALEGADA EN VIRTUD DE SU INCOMPATIBILIDAD - Así lo proveya por escrito los representantes de la Junta Especial Número tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado:

Lic. Ana Ivette Camacho Prado

Presidente de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado

Lic. Adolfo García Roman

Secretario General de Acuerdos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado

Lic. Zulma Edith Ramírez Ramírez

Representante del Trabajo

Lic. Sergio Iván Pérez González

Representante del Capital

por ante el Secretario de Acuerdos Lic. Zulma Kenia López Villanueva quien actúa y da fe- DCOY FE. - **